

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII,
(D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 16)

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que á continuación se expresan he acordado en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo al propio tiempo de la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Número 22.752, la mina «Ampliación á San Rafael», de hierro, de 23 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Onís, interesado don Nicolás Casaprima, como apoderado de D. Ildefonso Noriega Llanos, vecino de Oviedo.

Número 20.841, la mina «Quinta», de hulla, de 106 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Miguel Valdés Hevia, como apoderado de D. Victor M. Sierra, vecino de Oviedo.

Número 22.350, la mina «Treinta de Mayo», de hulla, de 12 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Victor M. Sierra, vecino de Cangas de Tineo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en esta Jefatura de Minas las cartas de pago y las órdenes oportunas para su devolución.

Oviedo, 2 de Enero de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñilaga.

R. al núm. 67

EDICTO

Carreteras.—Expropiación.

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Cangas de Tineo, han de ser ocupadas con la construcción de la carretera de Cibeá a Genestoso; y

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación nominal de propietarios y colonos de aquellas, señalando el plazo de quince días para presentar reclamaciones, se han presentado dentro del plazo legal las suscritas por D. Tomás Cernuda González, como apoderado de D. Santiago Gancedo Frade, interesando se incluyan en el expediente tres fincas propiedad del último, que no figuran en aquél a pesar de haber sido ocupadas por la carretera; otra por D. José Rodríguez Rodríguez, interesando también que se incluyan en el expediente varias fincas de su propiedad que a pesar de haber sido ocupadas con las obras no figuran en la relación publicada; otra por D. Manuel García Frade, interesando como los anteriores la inclusión en el expediente de varias fincas de su propiedad; otra por D. Francisco Menguez García, interesando también la inclusión de fincas de su propiedad; otra por D. José García Pérez, pidiendo como los anteriores la inclusión de fincas de su propiedad; otra por D. Manuel Rodríguez Rodríguez, solicitándose incluyan fincas de que es dueño por haber sido ocupadas con la carretera; otra por D. Juan Rodríguez Suárez, interesando lo mismo que los anteriores para una finca de su pertenencia; otra por D. Juan Martínez González, que como los que anteceden piden la inclusión de una finca de su propiedad; otra por D. Juan Pérez Menguez, como apoderado legal de D.ª María Pérez Alvarez, interesando se pongan a nombre de su representada las fincas números 47, 49, 50, 54, 55, 56, 67, que figuran a nombre de otros dueños y se incluyan dos parcelas situadas entre las fincas

números 55 y 56 y que la número 77 que figura a nombre de aquella, es propiedad del llevador; otra por D. Constantino Lopez Menendez, interesando se pongan a su nombre las fincas números 77 y 81 que figuran al de D.ª María Pérez Alvarez; otra por don Ramón Menendez Pérez, interesando se pongan a su nombre las fincas números 68 y 69 que son de su propiedad y figuran como de la del Sr. Conde de Toreno:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas al emitir su informe acerca de las reclamaciones presentadas y reconociendo los hechos expuestos por los interesados a excepción de lo manifestado por D. José García Pérez, en lo referente al prado y molino que cita, en que hace presente que no han sido afectados por las obras, acompaña una nueva relación de propietarios, ampliación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, proponiendo sean incluidas en el expediente que se tramita:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión del día primero del mes actual, acordó informar que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada y la nuevamente enviada por la Jefatura de Obras públicas por consecuencia de las reclamaciones presentadas:

Considerando que la reclamación presentada por D. José García Pérez, solo es atendible en algunas de las fincas que cita en su escrito, pero no en lo referente al molino y finca a prado que no fueron afectadas por la carretera:

Considerando que las reclamaciones hechas por los demás propietarios son justas y que para subsanarlas ha presentado la Jefatura de Obras públicas una nueva relación de propietarios, ampliación de la publicada en los BOLETINES OFICIALES de 30 y 31 de Marzo de 1917:

Considerando que las reclamaciones presentadas no lo fueron contra la necesidad de la ocupación de las fincas sino interesando se subsane la falta de inclusión

de algunas de aquellas en el expediente incoado, no hay motivo alguno que se oponga a la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en los BOLETINES OFICIALES de 30 y 31 de Marzo del año 1917, así como de las que figuran en la nuevamente presentada por la Jefatura de Obras públicas que es la siguiente:

391. Cheiriecha, á labradío, de José García Pérez, de Villarino de Cibeá, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

392. Roza de las Cueñas, á hermo, de Juan Rodríguez Suarez, de Sorrodiles, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

411. Cheiriecha, á labradío, de José Rodríguez Rodríguez, de Villarino de Cibeá, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

44. Segubia, á prado, de Manuel Rodríguez y Rodríguez, de Villar de Indianos, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

451. Lombo de la Cuesta, á labradío, de José Rodríguez y Rodríguez, de Villarino de Cibeá, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

461. La Cuesta, á labradío, del mismo, de idem, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

462. La Cuesta, á labradío, de José García Pérez, de idem, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

463. Segubia, á labradío, de Santiago Gancedo Frade, de Madrid, colono el propietario.

464. Las Cárcabas, á labradío, del mismo, de idem, colono el propietario.

465. Pico de la Cuesta, á labradío, de Francisco Menguez García, de Villarino de Cibeá, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

466. Las Cárcabas, á labradío, de Juan Martínez González, de Sorrodiles, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

467. Las Cárcabas, á hermo, de Francisco Menguez García, de Villarino de Cibeá, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

468. Roza de Cordegubia, á hermo,

mo, de Santiago Gancedo Frade, de Madrid, colono el propietario.

469. Cortinal de Chapartina, á labradío, de Manuel Garcia Frade, de Villar de Indianos, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

4.610. Corral y hera de majar, del mismo, de idem, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

4.611. Cortina de Peñarredonda, á labradío, del mismo, de idem, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

4.612. La Lagartina, á hermo, de Juan Rodríguez Rodríguez, de Sorrodiles, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

4.613. Heiro de la Vilda, á labradío, del mismo, de idem, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

4.614. La Lagartina, á labradío, de Francisco Menguez Garcia, de Villarino de Cibeá, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

47. Campa, á prado, de Maria Perez Alvarez, de Madrid, colono Juan Gancedo Gonzalez, de Genestoso, en Cangas de Tineo.

49. Fuente de la Villa, á prado, de la misma, de idem, colono Juan Corral, de idem, en idem.

50. Fuente de la Villa, á prado, de la misma, de idem, colono José Garcia Fernandez, de idem, en idem.

54. Corrada, á prado, de la misma, de idem, colono Ramona Fernandez Fernandez, de idem, en idem.

55. Fondo de la Villa, á labradío, de la misma, de idem, colono José Perez Marquez, de idem, en idem.

551. Fondo de la Villa, á labradío, de la misma, de idem, colono el mismo, de idem, en idem.

56. Fondo de la Villa, á labradío, de la misma, de idem, colono Manuel Menendez Rubio, de idem, en idem.

67. Lombas, á labradío, de la misma, de idem, colono Francisco Garcia Antón, de idem, en idem.

68. Lombas, á hermo, de Ramón Menendez Perez, de Genestoso, en Cangas de Tineo, colono Ramón Garcia, de idem, en idem.

69. Lombas, á labradío, del mismo, de idem, colono el mismo, de idem, en idem.

70. Lombas, á labradío, de Maria Perez Alvarez, de Madrid, colono José Perez, de idem, en idem.

77. La Silla y Tejo, á labradío, de Constantino Lopez, de Genestoso, en Cangas de Tineo, colono el propietario.

81. Lastra, á hermo, del mismo, de idem, colono el propietario.

Vistos los artículos 18 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879 y 25 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, lo siguiente:

1.º Declarar inadmisibles las reclamaciones presentadas por D. José Garcia Perez, en cuanto se refiere á la inclusión en el expediente de las fincas de su propiedad, molino y prado, por no haber sido afectadas por la carretera y no ser responsable la Administración de las ocupaciones ó perjuicios cau-

sados por el contratista de las obras y disponer que se incluyan en el expediente las otras fincas indicadas por el D. José Garcia Perez y los otros reclamantes don Santiago Gancedo Frade, D. José Rodríguez Rodríguez, D. Manuel Garcia Frade, D. Francisco Menguez Garcia, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Juan Rodríguez Suarez, D. Juan Martinez Gonzalez, D.ª Maria Perez Alvarez, D. Constantino Lopez Menendez y D. Ramón Menendez Perez, en la forma que figuran en la nueva relación de propietarios, ampliación á la primera, presentada por la Jefatura de Obras públicas.

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación antes citada, y la que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente á los días 30 y 31 de Marzo de 1917; disponer que se proceda al nombramiento de perito por las partes interesadas, entendiéndose que el que nombren para que sea admitido, ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881; la Real orden de 28 de Noviembre de 1906; Reales decretos de 4 de Mayo de 1917, y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso, se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar á la Administración.

3.º Que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL; que se dé conocimiento de la resolución á los reclamantes para su conocimiento; al Alcalde de Cangas de Tineo, para que notifique á todos los propietarios indicados al objeto de que se presenten ante aquella Alcaldía, dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, á nombrar el perito que les ha de representar en el expediente si lo creyeran necesario, y á la Jefatura de Obras públicas para que proponga el perito que haya de representar á la Administración, entendiéndose que ha de reunir los mismos requisitos que se señalan para los de los propietarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de expropiación, de 10 de Enero de 1879.

Oviedo, 2 de Enero de 1924.

El Gobernador,
Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 69

Delegación de la Cría Caballar de Oviedo.

—:—
Circular

No habiéndose recibido en esta dependencia los impresos cubiertos, con la estadística de ganados correspondiente á los concejos

que se citan al final de la presente, se da un plazo de veinte días para su remisión, que terminará el día 10 del próximo mes de Febrero.

Se encarece á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la presente dentro del referido plazo.

Oviedo, 19 de Enero de 1924. --
El Comandante Delegado, Fernando Arroyo.

Concejos.

Miranda, Salas, Somiedo, Ibias, Coaña, Illano, San Martin de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Vegadeo, Gijón, Caso, Lena, Mieres, Luarca, Villayón, Cabrales, Peñamellera alta, Ribadedeva, Morcin, Noreña, Oviedo, Cudillero, Grado, Muros del Nalón, Sarriego, Siero, Allande, Tineo, Caravia y Villaviciosa.

R. al núm. 208

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
ANUNCIO

Subasta de las obras de reparación y reforma del ala derecha del ex-convento de San Vicente, para instalación de la Delegación de Hacienda.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Octubre último, se convoca á subasta pública, para adjudicar las obras de reforma, reparación y adaptación del ala derecha del ex-convento de San Vicente, en Oviedo, para instalar la Delegación de Hacienda en aquella provincia, con sujeción al pliego de condiciones, planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 19 de Mayo próximo pasado, los cuales estarán de manifiesto hasta el día de la subasta y durante las horas de oficina en la Dirección general de Propiedades é Impuestos y en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, una en la Dirección general de Propiedades é Impuestos, ante el Sr. Director general de Propiedades é Impuestos, un Subdirector del mismo Centro, un funcionario de la Intervención general, otro de la Dirección de lo Contencioso y el Notario de esta Corte, de turno, á las doce del día veintitrés de Febrero próximo, y otra en la Delegación de Hacienda de Oviedo, á la misma hora de igual día, ante el Sr. Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno en Oviedo.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de la Dirección general de Propiedades é Impuestos y en la Delegación de Hacienda en Oviedo.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador el recibo correspondiente á la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo ó documentos que acredite que ha constituido dicho positor en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 37.652,29 pesetas, correspondientes al cinco por ciento del tipo de subasta como garantía provisional para responder de su proposición, la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que recibiera éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado. Los licitadores deberán reunir los requisitos que marca la ley de Pretección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de Julio de 1917 y en caso de ser patronos, deberán justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen obligatorio obrero.

El precio máximo ó tipo limite para la subasta será el de 753.045 pesetas 89 céntimos, á que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de media hora, entre los autores de aquélla y si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificado en Oviedo por este procedimiento, se remitirá inmediatamente á la Dirección general de Propiedades é Impuestos para resolver en definitiva, comparándolo con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva por cantidad equivalente al diez por ciento del precio del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, redactándose en la forma siguiente:

D....., domiciliado....., calle de..... número...., en nombre propio, ó en concepto de apoderado de D....., ó en el de Gerente de la Sociedad....., domiciliado en....., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones generales, facultativas y económicas y vistos y examinados los planos y documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Miguel Durán y Salgado, relativo á la adaptación y reforma del ala derecha del ex-convento de San Vicente de Oviedo, para instalar la Delegación de Hacienda en aquella provincia, se comprometo á llevar á cabo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción á las

que se citan al final de la presente, se da un plazo de veinte días para su remisión, que terminará el día 10 del próximo mes de Febrero.

Se encarece á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la presente dentro del referido plazo.

Oviedo, 19 de Enero de 1924. --
El Comandante Delegado, Fernando Arroyo.

Concejos.

Miranda, Salas, Somiedo, Ibias, Coaña, Illano, San Martin de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Vegadeo, Gijón, Caso, Lena, Mieres, Luarca, Villayón, Cabrales, Peñamellera alta, Ribadedeva, Morcin, Noreña, Oviedo, Cudillero, Grado, Muros del Nalón, Sarriego, Siero, Allande, Tineo, Caravia y Villaviciosa.

R. al núm. 208

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
ANUNCIO

Subasta de las obras de reparación y reforma del ala derecha del ex-convento de San Vicente, para instalación de la Delegación de Hacienda.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Octubre último, se convoca á subasta pública, para adjudicar las obras de reforma, reparación y adaptación del ala derecha del ex-convento de San Vicente, en Oviedo, para instalar la Delegación de Hacienda en aquella provincia, con sujeción al pliego de condiciones, planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 19 de Mayo próximo pasado, los cuales estarán de manifiesto hasta el día de la subasta y durante las horas de oficina en la Dirección general de Propiedades é Impuestos y en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, una en la Dirección general de Propiedades é Impuestos, ante el Sr. Director general de Propiedades é Impuestos, un Subdirector del mismo Centro, un funcionario de la Intervención general, otro de la Dirección de lo Contencioso y el Notario de esta Corte, de turno, á las doce del día veintitrés de Febrero próximo, y otra en la Delegación de Hacienda de Oviedo, á la misma hora de igual día, ante el Sr. Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno en Oviedo.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de la Dirección general de Propiedades é Impuestos y en la Delegación de Hacienda en Oviedo.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador el recibo correspondiente á la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo ó documentos que acredite que ha constituido dicho positor en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 37.652,29 pesetas, correspondientes al cinco por ciento del tipo de subasta como garantía provisional para responder de su proposición, la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que recibiera éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado. Los licitadores deberán reunir los requisitos que marca la ley de Pretección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de Julio de 1917 y en caso de ser patronos, deberán justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen obligatorio obrero.

El precio máximo ó tipo limite para la subasta será el de 753.045 pesetas 89 céntimos, á que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de media hora, entre los autores de aquélla y si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificado en Oviedo por este procedimiento, se remitirá inmediatamente á la Dirección general de Propiedades é Impuestos para resolver en definitiva, comparándolo con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva por cantidad equivalente al diez por ciento del precio del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, redactándose en la forma siguiente:

D....., domiciliado....., calle de..... número...., en nombre propio, ó en concepto de apoderado de D....., ó en el de Gerente de la Sociedad....., domiciliado en....., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones generales, facultativas y económicas y vistos y examinados los planos y documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Miguel Durán y Salgado, relativo á la adaptación y reforma del ala derecha del ex-convento de San Vicente de Oviedo, para instalar la Delegación de Hacienda en aquella provincia, se comprometo á llevar á cabo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción á las

condiciones de dicho pliego, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

De... de mil novecientos veinticuatro (firma completa del proponente).

El pliego de condiciones, planos, mediciones etc., se hallan de manifiesto en la Administración de Propiedades é Impuestos, de diez de la mañana á catorce.

Oviedo, 12 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcefino Vazquez.

R. al núm. 184

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Ponga

Provista interina la plaza de Veterinario municipal, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por espacio de treinta días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Ponga, 6 de Enero de 1924.—El Alcalde, Venancio Hortal.

R. al núm. 150

Alcaldía de Pravia

Mes de Enero de 1924

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1585	00
Policía de seguridad.	318	32
Policía urbana y rural.	3617	70
Instrucción pública.	>	>
Beneficencia.	2566	66
Obras públicas.	1050	00
Corrección pública.	1792	83
Montes.	>	>
Cargas.	15014	70
Obras de nueva construcción.	>	>
Imprevistos.	500	00
Resultas.	>	>
Varios.	>	>
Total.	26445	21

En Pravia, 2 de Enero de 1924.—El Secretario Contador.—Visto bueno, el Alcalde, Emilio Corrales.

R. al núm. 142

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Enero de 1924

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anterior-

res acuerda este Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1113	04
Policía de seguridad.	>	>
Policía urbana y rural.	>	>
Instrucción pública.	97	91
Beneficencia.	102	33
Obras públicas.	203	14
Corrección pública.	71	83
Montes.	>	>
Cargas.	541	70
Obras de nueva construcción.	291	67
Imprevistos.	30	00
Resultas	>	>
Total.	2451	62

En Las Regueras, á 1.º de Enero de 1924.—El Secretario Contador.—V.º B.º, el Alcalde, Celestino Gonzalez.

R. al núm. 77

Alcaldía de Noreña

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado, y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Noreña, 7 de Enero de 1924.—El Alcalde en funciones, Joaquín Vallina.

R. al núm. 148

Alcaldía de Illa

Terminado el padrón de cédulas personales que en este término ha de regir en el corriente año de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Illas, 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Fructuoso Alvarez.

R. al núm. 146

Alcaldía de Grandas de Salme

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con mil pesetas, se anuncia a concurso para proveerla en propiedad por término de treinta días, con la obligación de suministrar medicamentos para la Beneficencia municipal, según las tarifas aprobadas, a menos de trescientas familias pobres. Las instancias, con los documentos que se acompañen, deberán presentarse en esta Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de 10 a 13 y de 15 a 17.

Grandas de Salme, Enero 17 de 1924.—El Alcalde, Rogelio Cedrón

R. al núm. 152

SECCION JUDICIAL.

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Por renuncia de D. Telesforo A. Cienfuegos se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Quirós, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen aspirar a tal cargo, Oviedo, 7 de Enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Oviedo, á dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Victorino del Campo Menendez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Priero, en Salas, representado ante esta Sala de lo Civil como apelante por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Abogado D. Fernando Martínez, y de la otra como demandados don José Menéndez Menéndez, mayor de edad, casado, vecino de Sobrriba, en Salas, representado como apelado por el Procurador D. Sabas García Arango, y defendido por el Abogado D. Carlos de la Torre; siendo también demandado D. Evaristo Menéndez Menéndez, representado por los Estrados del Tribunal en razón de su estado de rebeldía, sobre nulidad de una escritura.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida que dictó el Juez de primera instancia de Belmonte, con fecha dos de Noviembre de mil novecientos veintidós, por la cual absolvió á los demandados D. José Menéndez Menéndez, y D. Evaristo Menéndez Menéndez, de la demanda (de nulidad) formulada contra los mismos por D. Victorino del Campo Menéndez, sin hacer especial condenación sobre costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Evaristo Menéndez, y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Belmonte, con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel J. Caramés, Deogracias Guar-

dia, Enrique Estefanía, Felipe Fernández Quirós.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, á ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 117

Juzgado de Luarca

D. Diego Rodriguez Camazón, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de tres del corriente, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Suarez García, vecino que fué de Cabanella, término municipal de Navia, promovido por el Procurador D. Esteban Rochel y Mendez, en representación de D.ª Amadora Suarez Lopez, autorizada por su marido D. Juan García San Julián, vecinos de Lora, concejo de Coaña, en el partido judicial de Castropol, se cita á D. José Fernandez Suarez, nieto del causante, ausente en paradero ignorado, para que comparezca en el expresado juicio, personándose en forma, si viere convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de citación á dicho interesado D. José Fernandez Suarez, expido el presente.

Dado en Luarca, á siete de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Diego Rodriguez.—Por mandado de su Señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 197

Juzgado de Llanes

D. Fernando Carrera Diaz, Juez municipal suplente de Llanes.

Hago saber: Que por renuncia del que venia desempeñándola, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse en la forma ordenada en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que este término municipal consta de 25.000 habitantes, tiene dos Juzgados municipales.

Para que los que se crean con derecho soliciten el cargo en el término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, lo expido en Llanes, a ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro F. Carrera.

R. al núm. 126

D. Juan del Hoyo Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en providencia de hoy, y juicio de faltas por escándalo, se ha ordenado requerir a Rosendo Castaño Alonso, mayor de edad, casado, cochero y sin

paradero conocido, para que satisfaga cuarenta y dos pesetas y diez céntimos por multas y costas impuestas en dicho juicio.

Y para que surta los efectos legales del requerimiento por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo la presente visada por el Sr. Juez en Llanes, a tres de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Juan del Hoyo.—V.º B.º, El Juez, F. Carrera.

R. al núm. 129

Juzgado de El Franco

Don Florentino López Fernández, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en diligencias de sentencia dictada por este Juzgado en juicio sobre reclamación de ciento ochenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos, seguido por D. Jacinto Pérez Obanza, vecino de El Franco, contra la herencia yacente de D. Juan Sánchez de Rón, vecino que fué del mismo pueblo ó los que se consideren sus herederos, por providencia de esta fecha acordé sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados siguientes:

Un terreno inculto, llamado Seijo, en términos de El Franco, de cabida unas treinta y ocho áreas; linda al Norte con más de Juan Sánchez Gayol, de El Franco; Sur, Este y Oeste con más de D. Jacinto Pérez Obanza, de dicho El Franco. No se le conoce pensión y fué tasado en ciento veinte pesetas.

Otro terreno inculto y pastón, en la misma situación que el anterior llamado también Seijo, de cabida unas diecisiete áreas; linda al Norte y Oeste con el río de Sueiro á Porcia, Sur y Este con más de Juan Sánchez Gayol, de El Franco. Tampoco se le conoce pensión y fué tasado en cien pesetas.

Otro inculto llamado también Seijo, y en la misma situación que los anteriores, de cabida unas veinticuatro áreas; linda al Norte, Sur y Este con más de Juan Sánchez Gayol, de El Franco, y Oeste con el río de Sueiro á Porcia. Del mismo modo no se le conoce pensión y fué tasado en doscientas pesetas.

Se advierte que no existen títulos de propiedad pero fueron anotados previamente en el registro correspondiente.

Que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que dicha subasta habrá de tener lugar á las diez horas del día veintiocho del corriente, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal.

Dado en La Caridad, á tres de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Florentino López.—Por su mandado, Vicente García.

R. al núm. 111

Juzgado de Oviedo

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere á D.ª Matilde y D.ª Josefa Gonzalez y Gonzalez, vecinos que fueron de la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, é hijos y herederos de D.ª Juana Gonzalez, para que en el término de veinte días comparezcan ante la Audiencia Territorial de esta ciudad con el fin de personarse y sostener la apelación que aquella había interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado en pleito promovido por la misma sobre nulidad de un contrato contra José Gonzalez Garcia; con el apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma á dichos señores, que se hallan ausentes en Buenos Aires, firmo la presente en Oviedo, á diez de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, P. H., Joaquin Alvarez.

R. al núm. 185

Juzgado de Tineo

D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia;

En la villa de Tineo, á veintiuno de Diciembre del año mil novecientos veintitrés, el Sr. D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. José Rodríguez Fernandez, vecino de Carballo, en el concejo de Allande, y de profesión labrador, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo y defendido por el Letrado D. Quintín López Menendez, para litigar con D. José Díaz Valdeparés, domiciliado en Oviedo, que no ha comparecido en el juicio de abintestato de D.ª Laura Rodríguez Fernandez, vecina que fué de Ciros, habiendo sido también parte en representación del Abogado del Estado el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales en este partido.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á D. José Rodríguez Fernandez, y con derecho á gozar de los consiguientes beneficios, en el juicio de abintestato de D.ª Laura Rodríguez Fernandez, vecina que fué de Ciros, y en cualquier incidente del mismo que pueda surgir.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado D. José Díaz Valdeparés, publicando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por

el actor, dentro de tercer día, la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Gonzalo Navarro de Palencia.—Está rubricado.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, á las once y veintidós.—Tineo veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Patricio Gonzalez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado D. José Díaz Valdeparés, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a cuatro de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Gonzalo Navarro.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 135

Juzgado de Sama de Langreo

D. Constantino Fernandez Solís, Juez municipal de Sama de Langreo.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas deducido del sumario número 118, del año 1916, y seguido contra Benito Martínez G. Villar, mayor de edad, casado, vecino que fué de La Felguera, de este término y hoy ausente en ignorado paradero, cuyo sumario se siguió por ejercicio de profesión sin título, por providencia de esta fecha se señaló la celebración del citado juicio el día veintiseis del actual, a las diez de su mañana, en este Juzgado, y con el fin de que el presente sirva de citación y emplazamiento al Benito Martínez G. Villar, se le hace saber por el mismo, previniéndole concurrirá al acto con pruebas y bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en Sama de Langreo, a diez de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Constantino F. Solís.—El Secretario Habilitado, Domingo Alvarez.

R. al núm. 161

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

MARTINEZ ECHEVARRIA, Antonio, de 31 años, hijo de Manuel y de María, casado, labrador, natural de Villalegre y vecino de Illas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, dentro del término de diez días, con motivo de la causa instruida contra él por el delito de lesiones.

153

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ, Luciano, Ramiro-Martinez, José Rodil Cuervo, Manuel Garcia y Antonio Perez, que deben ser vecinos de Grandas de Salime, imponentes de giros a favor de Fernandez Vazquez, de La Coruña; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia de La Coruña, a paestar declaración en sumario que se instruye sobre infracción de la Ley de Emigración, contra Manuel Fernandez.

121

ANUNCIOS NO OFICIALES

Valle, Ballina y Fernandez

Sociedad anónima para la fabricación de sidra champan.

La Junta general celebrada el día 15 del actual, acordó, á propuesta del Consejo de Administración, repartir un dividendo de 45 pesetas por acción, que podrá hacerse efectivo desde el día 25 del corriente mes, en las oficinas de esta Sociedad, en Villaviciosa; en el Banco de Oviedo y Banco Herrero, en Oviedo, y en el Banco de Gijón, en Gijón.

Villaviciosa, 16 Enero de 1924.—L. Merediz, Consejero-Secretario.

Esc. ip. del Hospicio provincial.